



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Lago de Atitlán y su cuenca constituyen un conjunto socioambiental de inmenso valor para el patrimonio nacional. Tiene en realidad tal importancia que podemos asegurar que su conservación es primordial, no sólo para Guatemala sino para América.

La municipal XXXX que es parte de la cuenca del Lago de Atitlán normará en donde se utilizará para las conexiones de fibra óptica, telefonía celular, cámaras de seguridad y otros, siendo así es urgente que la municipalidad XXXX actualice, formule y apruebe un reglamento donde fije las reglas para quien use dichas instalaciones cancelen una tasa municipal mensual por metro lineal, cumpliendo así la municipalidad de brindar las condiciones óptimas para prestar servicios públicos en el municipio, que le den a sus ciudadanos y visitantes las mejores condiciones modernas de vida, así como mejorar la imagen urbana del casco urbano del municipio XXXX.

Por lo tanto se emite el siguiente Acuerdo Municipal en el Acta No.

“El Honorable Concejo Municipal, Considerando: que conforme lo establece el Código Municipal, Decreto 58-88 del Congreso de la República, le corresponde a las Municipalidades normar el desarrollo de sus Municipios, como aplicar aquellas tasas por servicios. Por Tanto: Con fundamento en lo considerado y lo que establecen los artículos: 3, 7 inciso d), 40 incisos: b, i, j, y artículo 52 del Código Municipal. **ACUERDA: Artículo 1º, Se establece una tasa de Treinta Quetzales con setenta y un centavos (Q. 30.71) por metro lineal, para la canalización subterránea o tendido aéreo de cable, con señal de televisión Vía satélite. Tasa que se aplicará a las empresas que presten el servicio dentro de la Municipio de XXXX. Artículo 2º, Se establece para años consiguientes un pago anual de Diez Quetzales (Q. 10.00) por metro lineal indexado ya instalada al tipo de cambio vigente a como se cotice el Dólar de los estados unidos de América, en el momento que se haga efectivo el pago respectivo en la tesorería Municipal de XXXX, tipo de cambio Q. 7.70 por \$ 1.00, Artículo 3º, Dentro del pago contemplado en el artículo 1 de este Acuerdo se incluye el primer año de usufructo de la vía Pública de la Ciudad. Artículo 4º Cualquier aspecto no contemplado, en el presente Acuerdo, será resuelto por el juzgado de Asuntos Municipales, previa consulta al Concejo Municipal. El presente Acuerdo es de vigencia inmediata. NOTIFÍQUESE.**

Con este antecedente legal es necesario la emisión de un reglamento, es por ello que a continuación se presenta la iniciativa de un proyecto de **Reglamento del Ducto Único Municipal.**



Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio y la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, pudiendo emitir para el efecto los acuerdos, ordenanzas o resoluciones que correspondan y que sean necesarias para regular el ordenamiento territorial del Municipio de XXXX, incluyendo lo relativo al uso de la vía pública.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, contenida en el Decreto número 94-96 y la Ley Reguladora de Uso y Captación de Señales Vía Satélite y su distribución por Cable contenida en el Decreto número 41-92, ambas emitidas por el Congreso de la República, en los artículos 7 y 25 respectivamente, se condiciona el uso de las vías públicas a la autorización municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que las municipalidades están obligadas a la formulación de planes reguladores para el control y ordenamiento de sus bienes, sean estos de uso público común, en los términos establecidos por la ley.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 134,253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 9, 33, 35, 38, 40, 67, 68, 142 y 143 del **Decreto número 12-2002 del** Congreso de la República, Código Municipal.

**ACUERDA:**

Aprobar el siguiente

**REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACION DEL DUCTO ÚNICO MUNICIPAL PARA LA CONDUCCION SUBTERRANEA DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS, INTERNET, TELEFONIA Y TELEVISION POR CABLE**



## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### ARTICULO 1. Objeto y campo de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso y la administración del Ducto Único Municipal en las vías públicas del municipio de, para las empresas, individuales o jurídicas, que utilicen las instalaciones subterráneas o aéreas por medio de las cuales podrán prestar los servicios de transmisión de datos, internet, telefonía y televisión por cable.

### ARTICULO 2. Definiciones.

Para los efectos de la correcta aplicación e interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Accesorios:** Elementos que forman parte de la red de cableado utilizados para el transporte de señal de voz o datos, que interconectan desde la central hasta los aparatos del cliente.
- b) **Autorización Municipal de Instalación:** Documento que autoriza la utilización del Ducto Único Municipal a las personas, individuales o jurídicas, para la instalación de cables e infraestructura complementaria que conlleva el otorgamiento del derecho de uso de la vía pública.
- c) **Aviso:** Son citaciones para personas, individuales o jurídicas, en los cuales se solicita el cumplimiento de algún trabajo específico, en un determinado plazo.
- d) **Cable:** Elemento que sirve de medio para la conducción de señal de información y comunicación, fabricados en: cobre, aluminio o fibra de vidrio, aislados con caucho o plástico.
- e) **Ducto:** Infraestructura (instalaciones) compuesta por tubos conectados entre sí por medio de pozos de visita, que permiten el paso, tendido, alojamiento, protección y mantenimiento de los cables de conducción de los medios de transmisión de información y comunicación que van en el subsuelo.
- f) **Red:** Conjunto de cables, empalmes y accesorios, que está constituida por pares de conductores aislados, utilizados para el transporte de señal de voz, imagen o datos, que interconectan desde la central hasta los aparatos del cliente.
- g) **Canalización Principal:** Red que abarca la primera fase de enlace entre el distribuidor general de la central y las cajas de empalme de fibra óptica.

h) **Canalización Secundaria:** Red que parte de las cajas de distribución y se dispersa por calles y avenidas, misma que debe quedar lo más cercana al domicilio del cliente.

i) **Canalización domiciliar:** Sistema de ductos de interconexión entre las cajas de dispersión a los registros domiciliarios para la alimentación de inmuebles.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, RESPONSABILIDADES Y RENTA DEL DUCTO ÚNICO MUNICIPAL**

#### **ARTICULO 3. Órgano competente.**

La Unidad de Control Urbano de la Municipalidad de XXXX, que en adelante se le llamará “La Unidad” será la encargada de otorgar la autorización para el uso e instalación de accesorios y equipo dentro del Ducto Único Municipal, a las personas individuales o jurídicas interesadas, asignándoles para el efecto, el espacio dentro de la infraestructura subterránea.

#### **ARTICULO 4. Administración del Ducto Único Municipal.**

“La Unidad” tendrá a su cargo, dentro de la municipalidad, la coordinación de la administración, el diseño, la supervisión de construcción del Ducto Único Municipal de Telecomunicaciones, el mantenimiento de los elementos que conforman el mismo, el cobro de la renta del uso de la infraestructura y de otras funciones que sean inherentes a esta actividad.

#### **ARTICULO 5. De la implementación del Ducto Único Municipal.**

Una vez implementado el Ducto Único Municipal, las personas individuales o jurídicas dedicadas a la conducción y distribución de servicios de transmisión de datos, internet, telefonía y televisión por cable, estarán obligadas a retirar a su costa la infraestructura aérea propia instalada, tendrán un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de entrega del Aviso, para realizar el retiro de la infraestructura existente, previo a la solicitud de la autorización para el uso del Ducto Único Municipal, sujetándose al cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presente Reglamento y el de ordenamiento territorial.

#### **ARTICULO 6. Autorizaciones.**

En la vía pública donde se implemente el Ducto Único Municipal será autorizable únicamente la conducción y distribución de servicios de transmisión de datos, internet, telefonía y televisión por cable por medio de la infraestructura subterránea municipal de uso común.



Cuando una persona individual o jurídica solicite autorización para hacer uso del Ducto Único Municipal, y éste se encuentre ocupado en su totalidad, “El Departamento” evaluará la posibilidad de autorizar que el solicitante construya su propio ducto, a su costa; para lo cual el interesado deberá presentar los planos constructivos del mismo, para ser revisados y autorizados por “La Unidad”. Teniendo en cuenta que la propiedad del mismo es de la Municipalidad de XXXX por el simple hecho de haberse construido en bienes de dominio público de uso común

### **ARTICULO 7. Solicitud para el uso del Ducto Único Municipal.**

Toda solicitud de uso del Ducto Único Municipal deberá presentarse a la Jefatura de “La Unidad” para su evaluación. Para tal efecto, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que el solicitante se encuentre debidamente registrado en “El Departamento”.
- b) Que el solicitante presente ante “El Departamento”, el formulario del Ducto Único Municipal. Llenado correctamente, sin tachones, ni borrones y presentar la papelería solicitada en el mismo.

Una vez realizada la evaluación correspondiente y cumplidos los requisitos anteriores, se dará la autorización respectiva para la instalación del cableado, accesorios y equipo complementario en el Ducto Único Municipal, siempre que la solicitud sea técnica y materialmente susceptible a ejecutarse, así como realizar el pago a la Municipalidad de XXXX que fija el presente reglamento, además dichas Empresas están obligadas a retirar a su costa la infraestructura aérea propia instalada, teniendo un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de entrega del Aviso, para realizar el retiro de la infraestructura existente.

### **ARTICULO 8. De la instalación.**

“La Unidad” supervisará los trabajos de instalación de los elementos que hayan sido autorizados: si la empresa tiene infraestructura instalada en el área interesada, deberá retirarla, a su costa en un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de entrega del Aviso, para realizar el retiro de la infraestructura existente bajo la supervisión de “La Unidad”.

Los aspectos técnicos no comprendidos en el presente Reglamento, son definidos y regulados en el Manual de Criterios Técnicos del Ducto Único Municipal, que para el efecto haya sido elaborado por “La Unidad”, 90 días después que entre en vigencia el presente reglamento, que será de observancia obligatoria para quien pretenda hacer uso del Ducto Único Municipal.



El Manual de Criterios Técnicos será susceptible de ser revisado o mejorado incorporando las tendencias tecnológicas o de desarrollo que se haga para ser más dinámico en el uso del Ducto Único Municipal.

#### **ARTICULO 9. Autorización para realizar trabajos de modificación y mantenimiento.**

Cualquier trabajo catalogado como preventivo o correctivo que se desee realizar en la Infraestructura del Ducto Único Municipal por parte de las personas individuales o jurídicas que hagan uso del ducto, se deberá solicitar por escrito o por correo electrónico, a “El Departamento”. El interesado deberá especificar el tipo de trabajo, ubicación y cronograma para realizarlo, “La Unidad” resolverá la solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, así como su notificación y supervisará los trabajos en ejecución.

#### **ARTICULO 10. Responsabilidades.**

La persona individual o jurídica a quien se le extienda la autorización de uso del Ducto Único Municipal, será responsable directa de cualquier infracción a Leyes nacionales y Reglamentos que se relacionen con la naturaleza de sus operaciones en la instalación o mantenimiento de su infraestructura instalada dentro del ducto.

La persona individual o jurídica a quien se le extienda la autorización de uso del Ducto Único Municipal asumirá con exclusividad los costos por daños y perjuicios que se causen a terceros, derivados, atinentes o consecuentes a cualquier Infraestructura utilizada, en cuyos eventos la Municipalidad de XXXX queda liberada de toda responsabilidad.

La autorización municipal de instalación y derecho de uso del Ducto Único Municipal deja a salvo los derechos por posibles daños que pudiera causar a terceros.

#### **ARTICULO 11. Obligaciones.**

Los usuarios del Ducto Único Municipal tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Identificar su infraestructura dentro del Ducto Único Municipal.
- b) Estar al día en el pago de la renta por el uso del Ducto Único Municipal.
- c) Atender las solicitudes que la Jefatura de Control Urbano le haga, relativas al uso y administración del Ducto Único Municipal, en el plazo que se indique,
- d) Solicitar autorización a “La Unidad” para dar mantenimiento preventivo o correctivo a la red instalada en el Ducto Único Municipal,

e) informar por escrito, con treinta días de anticipación, que ya no se hará uso del Ducto Único Municipal y proceder a retirar por su cuenta la infraestructura de su propiedad en el plazo indicado por “El Departamento”.

#### **ARTICULO 12. Plazos.**

Las personas individuales o jurídicas que cuenten con infraestructura aérea instalada en las rutas en las que se implemente el Ducto Único Municipal tendrán un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de entrega del Aviso, para realizar el retiro de la infraestructura existente. La empresa podrá solicitar una ampliación del plazo si comprueba fehacientemente que éste no es suficiente. “El Departamento” analizará la solicitud y podrá otorgar una única ampliación del plazo que no excederá de treinta (30) días.

#### **ARTICULO 13. Por el derecho.**

Para las personas individuales o jurídicas que dentro de las áreas o rutas en donde se implementa el proyecto del Ducto Único Municipal, tengan infraestructura aérea instalada con la respectiva autorización municipal, se fija en concepto de: derecho de uso del Ducto Único Municipal, que el mismo servirá para cubrir los costos de la realización de los trabajos de infraestructura y materiales para poder poner en funcionamiento el mismo, se pagará a la municipalidad de XXXX por una sola vez la cantidad de Treinta y cinco Quetzales (Q. 40.00/ml) por metro lineal, para acceder al Ducto Único Municipal

Para las personas Individuales o jurídicas que inicien operaciones dentro del municipio de XXXX con posterioridad a la emisión del presente Reglamento, o que no tengan infraestructura aérea instalada dentro de las áreas o rutas en donde se implemente el proyecto de Ducto Único Municipal, se fija en concepto de: derecho de uso del Ducto Único Municipal, que el mismo servirá para cubrir los costos de la realización de los trabajos de infraestructura y materiales para poder poner en funcionamiento el mismo, se pagará a la municipalidad de Antigua Guatemala por una sola vez la cantidad de Cuarenta Quetzales por metro lineal (Q. 45.00/ml)

#### **Artículo 14. Por la Renta:**

Para las personas individuales o jurídicas que dentro de las áreas o rutas en donde se implementa el proyecto del Ducto Único Municipal tengan o no infraestructura aérea instalada con la respectiva autorización municipal, se fija en concepto de renta permanente por el uso de cada metro lineal del Ducto Único Municipal por la cantidad de Dos Quetzales con cincuenta centavos mensuales (Q. 3.00/mes/ml) por metro lineal, por el uso del Ducto Único Municipal, una vez lo utilice. También se fija la cantidad de dos Quetzales (Q. 2.00/mes/ml) mensuales por metro lineal sobre el uso del ducto de la canalización para la conexión domiciliar.



### **CAPITULO III CONSTRUCCION DEL DUCTO UNICO MUNICIPAL**

#### **ARTICULO 15. Construcción del Ducto Único Municipal.**

La construcción e instalación del Ducto Único Municipal será responsabilidad de la Municipalidad de XXXX. Sin embargo, la Municipalidad podrá promover la participación de personas individuales o jurídicas para propiciar la construcción e instalación del Ducto Único Municipal con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental, recuperar la imagen urbana y procurar la recuperación del espacio público, en cuyo caso, quienes lo soliciten deberán cumplir con este Reglamento y con las disposiciones y procedimientos establecidos por “La Unidad” para el efecto.

#### **ARTICULO 16. De las solicitudes para la construcción de nuevo red del Ducto Único Municipal.**

Las personas individuales o jurídicas que estén interesadas en el financiamiento de la construcción y/o la instalación de una nueva red del Ducto Único Municipal para infraestructura subterránea, deberá solicitarlo, por escrito a la Unidad de Control Urbano, la cual evaluará y resolverá la propuesta presentada por el interesado, velando por que se cumplan lo establecido en el presente reglamento así como le convenga a los intereses municipales y del bien común.

La solicitud de financiamiento, construcción y/o instalación del Ducto Único Municipal en la vía pública lleva aparejada la traslación de la propiedad del mismo a la Municipalidad de XXXX por el simple hecho de haberse construido en bienes de dominio público de uso no común.

Se establece de carácter prioritario la inclusión en los distintos proyectos de construcción de tramos del Ducto Único Municipal para la conducción de infraestructura de transmisión de datos, internet, telefonía y televisión por cable.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **ARTICULO 17. Infracciones al Reglamento.**

Corresponde al Juzgado de Asuntos Municipales imponer las sanciones a las empresas que infrinjan este Reglamento de conformidad con lo establecido en el Código Municipal. Para el efecto se consideran las siguientes infracciones:

a) Realizar cualquier tipo de instalación, ampliación, modificación o mantenimiento de la infraestructura instalada dentro del Ducto Único Municipal, sin la correspondiente autorización y supervisión de “El Departamento”



- b) Causar daños a la infraestructura del Ducto Único Municipal o al de las empresas que lo utilizan, además de las responsabilidades civiles y penales a que estuviera sujeto,
- c) No realizar la reparación de los daños ocasionados en el Ducto Único Municipal en el tiempo indicado por el “La Unidad”, a través de un aviso,
- d) No hacer efectivo el pago de la renta mensual por el uso del Ducto Único Municipal.
- e) Instalación de red o equipo de distribución de energía eléctrica, dentro de la infraestructura del Ducto Único Municipal de los servicios de transmisión de datos, internet, telefonía y televisión por cable.
- f) El incumplimiento de cualquier otra obligación o prohibición contenida en el presente Reglamento u otros Reglamentos municipales aplicables a cada caso.

#### **ARTICULO 18. Incumplimiento a este Reglamento.**

“La Unidad” trasladará al Juzgado de Asuntos Municipales un informe indicando el incumplimiento de cualquiera de los artículos de éste Reglamento, previo informe de la Tesorería Municipal sobre el retraso o mora en el pago que le corresponde. El Juzgado de Asuntos Municipales ordenará la cancelación de la autorización de uso de la infraestructura del Ducto Único Municipal.

#### **ARTICULO 19. Incumplimiento de Pago.**

La falta de pago de derecho de uso del Ducto Único Municipal dará lugar a la ejecución del procedimiento económico-coactivo, sin perjuicio de las sanciones contenidas en el presente Reglamento.

#### **ARTICULO 20. Daños ocasionados por Terceros.**

Corresponde a la Municipalidad de XXXX mediante los procedimientos administrativos legales correspondientes, exigir la restitución, reparación o pago total de los daños causados a la infraestructura del Ducto Único Municipal causados por las personas individuales o jurídicas que ocasionen tales daños, sin perjuicio de las acciones legales presentadas por las empresas que fueran afectadas por dichos daños.

#### **ARTICULO 21. Exclusión de empresas del Ducto Único Municipal.**

Las empresas que por resolución firme de la dependencia del Estado que corresponda sean excluidas del derecho de uso y captación de señales vía satélite y su distribución por cable, así como del servicio de telecomunicaciones, serán excluidas del uso del Ducto Único Municipal.

## **ARTICULO 22. Excepciones.**

El presente Reglamento será de observancia general para todas las empresas, a excepción de las empresas que tengan contrato vigente con la Municipalidad de XXXX, a las que les es aplicable el presente Reglamento en todo aquello que no contradiga lo estipulado en el contrato.

## **ARTICULO 23. Transitorio.**

Los casos no contemplados en este y otro Reglamento, que se relacionen con la instalación de infraestructura, en la vía pública, para transmisión de datos, telefonía o cable, serán resueltos por la Jefatura de Control Urbano de acuerdo a criterios técnicos y tomando en consideración los intereses del Municipio.

## **ARTICULO 24. Derogatoria.**

Queda sin efecto cualquier regulación municipal que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

## **ARTICULO 25. Vigencia.**

El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, ~~Órgano Oficial del Estado.~~

